



## **ANEXO A**

**RESOLUCIÓN AN No.5910–Elec de 25 de enero de 2013**

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

**PERIODO TARIFARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL  
CAPÍTULO II "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES  
FINALES Y USUARIOS" DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

## **MODIFICACIÓN AL PERIODO TARIFARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DEL CAPÍTULO II "DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES FINALES Y USUARIOS" DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **Exposición de motivos:**

Esta modificación obedece a que el referido artículo establece la demanda para ser gran cliente para el periodo tarifario del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010, evidenciándose una incongruencia entre dicho periodo y el establecido por definición en el artículo 4 del Capítulo IV, ambos del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, aprobado mediante la Resolución AN No.411-Elec de 16 de noviembre de 2006 y sus modificaciones.

### **Donde dice:**

*"Artículo 5 Con la facultad otorgada a la ASEP en el artículo 20, numeral 23 de la Ley 6 de 1997, se establece para el período tarifario que va del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010, que toda persona natural o jurídica con demanda superior a 100 kW por punto de interconexión o sitio es un gran cliente con todos los derechos y obligaciones consignados en dicha Ley, el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, este RDC y demás normativas vigentes."*

### **Debe decir:**

*"Artículo 5 Con la facultad otorgada a la ASEP en el artículo 9, numeral 23 de la Ley 6 de 1997, se establece que en el período tarifario vigente conforme al que se establezca en el artículo 4, Sección IV.1.1., Capítulo IV.1. del Título IV "Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica", toda persona natural o jurídica con demanda superior a cien kilowatt (100 kW) por punto de interconexión o sitio, es un gran cliente con todos los derechos y obligaciones consignados en dicha Ley, el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, este RDC y demás normativas vigentes."*